

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la redacción de proyecto de infraestructura deportiva “reforma del terrero de lucha canaria de Morro Jable”, T.M. de Pájara.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27/07/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado de conformidad por la Sª Interventora Accidental, Dª Mª del Rosario Sarmiento Pérez, con fecha 31/07/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara, mediante Convenio que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de hasta 18.000,00 euros y cuyo objeto es el desarrollo de REDACCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA., y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PAJARA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA”.

En Puerto del Rosario, a de de 2.017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morarles Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, la Sr. D. Rafael Perdomo Betancor, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pájara.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los

artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.

El Sr. Don Rafael Perdomo Betancor, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pájara solicita la colaboración de este Cabildo para la redacción de los proyectos de “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA”.

SEGUNDO.- Que el Municipio de Pájara tienen atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias disposición adicional primera, apartado 22) y la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares art.6 Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares, apartado o) es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, art.10 competencias de asistencia a los municipios, apartado 2.b) Cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, art.11 asistencia jurídica, técnica y administrativa, apartado 1.f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de ámbito municipal.

En el marco de estas competencias de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar la zona deportiva de Morro Jable, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta deportiva permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos.

CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Pájara y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para disponer de:

- Redacción del proyecto “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA”18.000,00 €

Se trata de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa. De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas del núcleo turístico de Morro Jable.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta al turista que nos visita en particular y a la población de la Isla en general.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

Materializar su colaboración mediante: “REFORMA DEL TERRERO DE LUCHA CANARIA DE MORRO JABLE, T.M. DE PAJARA”

- Financiando el pago de los honorarios de redacción por un importe máximo de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CUBIERTA TERRERO LUCHA MORRO JABLE: 60.3420A.65007.
- Remitir al Ayuntamiento de Pájara, con carácter previo a su entrega definitiva, la documentación técnica que el redactor aporte para la supervisión dinámica del Proyecto.
- La aportación del proyecto de obra, que será entregado al Ayuntamiento de Pájara por los conductos administrativos establecidos y rúbrica de la oportuna Acta de Entrega.

TERCERA. En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Pájara se obliga, con carácter general a:

- Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.
- A efectos de llevar a cabo una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias, el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de tal fin.
- Recibir el proyecto redactado mediante la oportuna acta de entrega.
- Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de los proyectos redactados al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares

- e) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.
- g) Ley 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo: Marcial Morales Martín.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA
Fdo: Rafael Perdomo Betancor”

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

b) Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la redacción de proyectos de infraestructuras deportivas junto a la piscina municipal de Corralejo, T.M. de La Oliva “Instalación de atletismo junto a piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 27/07/2017, con el visto bueno del Sr. Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado de conformidad por la S^a Interventora Accidental, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez con fecha 31/07/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, mediante Convenio que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de hasta 1.976.231,98 euros y cuyo objeto es el desarrollo de EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL DE CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA “Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo” y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL DE CORRALEJO, T.M. DE LA OLIVA “Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”.

En Puerto del Rosario, a de de 2.017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Isaí Blanco Marrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.

El Sr. Don Isaí Blanco Marrero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Oliva, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Oliva solicita la colaboración de este Cabildo para la ejecución de los proyectos de “Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo” e “Instalaciones anexas a la pista de atletismo”.

SEGUNDO.- Que el Municipio de La Oliva tiene atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6,o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11,f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.

En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar la zona deportiva de Corralejo, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos deportivos.

CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de La Oliva y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la ejecución de los proyectos remitidos con R.E. nº967 de 13 de enero de 2017:

- "Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo"	1.294.744,76 €
- "Edificio anexo a piscina municipal de Corralejo"	681.487,22 €
TOTAL :	1.976.231,98 €

Esta Administración, tomando como referencia un punto de vista socio-demográfico de la isla, estima necesaria la ejecución de un programa de intervención que cree un equipo insular de infraestructuras con la suficiente coordinación y concienciación sobre su papel como dinamizadoras e impulsoras de la socialización mediante el deporte, en dichas instalaciones se desarrollarán las actividades físico-deportivas oportunas, que contarán con el apoyo económico de las Subvenciones y Ayudas debido a su gran aportación, necesaria e imprescindible para el desarrollo deportivo insular, y que configuran la Red Estratégica Deportiva Insular (Ciudad Deportiva de Gran Tarajal, T.M. de Tuineje, Ciudad Deportiva de Antigua, T.M. de Antigua, Ciudad Deportiva de Risco Prieto, T.M. de Puerto del Rosario y las futuras Ciudad Deportiva de Corralejo, T.M. de la Oliva y Ciudad Deportiva de Costa Calma, T.M. de la Pájara) de interés público.

De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas municipales.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta deportiva.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

Materializar su colaboración mediante la aportación de los fondos necesarios para la ejecución de obra:

- Instalación de atletismo junto a Piscina municipal de Corralejo: 1.294.744,76 €
- Edificio anexo a piscina municipal de Corralejo: 681.487,22 €

Financiando el 100% del coste total del objeto del presente acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 60.3420A.65001 AYTO. LA OLIVA: INSTALAC. ATLETISMO JUNTO PISCINA MUNICIPAL, a cargo de la retención de Crédito nº220170017669 de 29.06.17 (200.000,00 €), inversión con carácter plurianual según la siguiente secuencia de inversión según informe de capacidad financiera de Dña. Tasara Marrero Umpiérrez

2017: 200.000,00 €
2018: 1.500.000,00 €
2019: 276.231,98 €

TERCERA. En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de La Oliva se obliga, con carácter general a:

- Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.
- En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

- *Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.*
- *En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento.*
- *Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.*
- *Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*
- *Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.*
- *Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.*

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de la obra al Ayuntamiento, que a partir de ese momento será el responsable de su gestión y mantenimiento.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Oliva o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- d) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- g) Ley 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA*

*EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

Fdo: Marcial Morales Martín.

Fdo: Isaí Blanco Marrero”

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

c) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L. (BINTER), para la colocación de un transmisor en una tortuga boba para seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.A. (BINTER).

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y la entidad Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L. (BINTER) . Cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y GESTIÓN AERONÁUTICA INTEGRAL CANARIA S.L. (BINTER) . PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA PARA SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de de 2017.

De otra parte, Dña Ana Liria Loza con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número nacional 164073 y como representante legal en virtud del art.22 de sus Estatutos.

De otra parte, D. JUAN A. RAMSDEN IRAURGUI con DNI 14.243.186-E y D. ANSELMO PALACIOS SÁNCHEZ con DNI 42.863.235-K , actuando como apoderados en nombre y representación de la entidad Gestión aeronáutica Integral Canaria S.L y C.I.F. número B 76027432, con domicilio social en Calle Cañón del Ámbar S/N Autovía GC-1 S/N 35.200 Telde, según poder nº 1.880, otorgado ante el notario D. Alfonso M. Cavallé Cruz con fecha 24 de octubre del 2016, de ahora en adelante “Binter”.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO POR SATÉLITE, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero: I.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.

Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- e) Organizar conferencias y seminarios
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto “in situ”, es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como “ex situ”, es decir, en

instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.

Quinto: Qué Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S. L. es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la ley, cuyo objeto social es la gestión de empresas relacionadas con el transporte de pasajeros, correo y mercancías de todas las clases, así como el fomento de todos los negocios e instalaciones relacionadas con el mismo. Asimismo Gestión Aeronáutica Integral Canaria S.L. ostenta los derechos de uso de las marca Binter.

Sexto . Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

Colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005058 y número de operación 220170017242 , por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.

El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €. (19 meses aproximadamente).

2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores.

3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie.

Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.

1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildlife Computer, modelo SPOT-287.

2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.

3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador: BINTER

El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 €.que abonará a ADS Biodiversidad.

Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.

Séptima.- Periodo de Vigencia:

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.

El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio.

Octava.- Causas de Resolución:

Serán causas de resolución del presente Convenio:

1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.
4. Por imposibilidad de recepción de la señal del transmisor

Novena.- Para tolo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatuplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE
DEL CABILDO FUERTEVENTURA
D. Marcial Morales Martín

ADS BIODIVERSIDAD
Dña. Ana Liria Loza

*GESTIÓN AERONÁUTICA
INTEGRAL CANARIA, S.L.
D. Juan Ramsdem Iraurgi D. Anselmo Palacios Sánchez”*

TERCERO: Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

d) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y la Compañía Cervecera de Canarias, S.A. para la colocación de un transmisor en una tortuga boba para seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Compañía Cervecera de Canarias S.A.

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y la Compañía Cervecera de Canarias S.A. Cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y LA COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS S.A. PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA PARA SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL

En Puerto del Rosario, a de

de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobiernos de fecha de de 2017.

De otra parte: Dña Ana Liria Loza, con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 164073 y como representante legal en virtud del artículo 22 de sus estatutos.

De otra parte : D. DON JORGE-LUIS FRANCISCO ORTEGA, con D.N.I.42.082.753-K, y D. FRANCISCO JAVIER CHICO MEIRIÑO, con DNI 43.822.000-P, en nombre y representación de la Sociedad COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A. con domicilio social en la Laguna, Ctra General La Cuesta-Taco, Km. 0,5, 38.320, Santa Cruz de Tenerife, y con CIF nº A-38000709, haciendo uso de las facultades que le corresponden en sus respectivas condiciones de Director de Administración y Finanzas de la sociedad, según escritura otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. Fernando González de Vallejo el día 14 de abril de 2011 con el número 1.028 de su protocolo y de Jefe de Compras, en virtud de los poderes concedidos mediante la escritura de poder otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo el día 6 de julio de 2010 y bajo el número 1.734 de su protocolo.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A. para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO POR SATÉLITE, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero: I.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.

Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- e) Organizar conferencias y seminarios
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto “in situ”, es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como “ex situ”, es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.

Quinto: Qué COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A. es una entidad dedicada a la fabricación y venta de cervezas y bebidas que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la ley.

Sexto . Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

Colocación de un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005056 y número de operación 220170017240, por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.

El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €.

2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores

3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie

Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.

1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildlife Computer, modelo SPOT-287.

2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.

3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador: COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.

El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 € que abonará a ADS Biodiversidad.

Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.*
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.*
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.*

La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ,

Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.

Séptima.- Periodo de Vigencia:

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.

El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio.

Octava.- Causas de Resolución:

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*
- 4. Por imposibilidad de recepción de la señal del transmiso*

Novena: Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatuplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE
DEL CABILDO FUERTEVENTURA
D. Marcial Morales Martín*

*ADS BIODIVERSIDAD
Dña. Ana Liria Loza*

*COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.
D. Jorge-Luis Francisco Ortega D.Francisco Javier Chico Meiriño.”*

TERCERO: Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y a Tesorería, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

e) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (ADISFUER), para la colocación de un transmisor en una tortuga boba para seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (ADISFUER)

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura (ADISFUER). Cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA (ADISFUER). PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA PARA SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo De Fuerteventura, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de 2017.

De otra parte: Dña Ana Liria Loza con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1º, Número nacional 164073 y como representante legal en virtud del art.22 de sus Estatutos.

De otra parte: Dña Mª De Los Santos Rodríguez Domínguez con DNI 45.700.424-E, Presidenta de la Asociación de Discapacitados de Fuerteventura ADISFUER (en adelante ADISFUER) inscrita en el Grupo 1/sección 1 Asociaciones / con el número Canario de Inscripción 8271 (G1/S1/8271-92/F) en el registro de asociaciones de Canarias en virtud de Resolución de fecha 03 de septiembre de 1992.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y ADISFUER para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) PARA REALIZAR SEGUIMIENTO POR SATÉLITE. , y a tal efecto.

EXPONEN

Primero: I.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.

Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- e) Organizar conferencias y seminarios
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto "in situ", es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como "ex situ", es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.

Quinto: Qué ADISFUER. es una entidad constituida el 17 de junio de 1992 y tiene por objeto, según figura en sus propios estatutos “promover el fomento y desarrollo integral de las personas discapacitadas (psíquicas y físicas) potenciando y estimulando su capacidad física, cultural, social e intelectual en el campo laboral y artesanal, así como llevar a cabo cualquier otra actividad afín de tales propósitos o accesoria de los mismos”

Sexto . Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

Colocación de un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural .

Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005059 y número de operación 220170017243 , por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.

El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €.

2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores

3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie

Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.

1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildlife Computer, modelo SPOT-287.

2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.

3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador: ADISFUER

El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 €.que abonará a ADS Biodiversidad.

Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.

Séptima.- Periodo de Vigencia:

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.

El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio.

Octava.- Causas de Resolución:

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ✓ Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.
- ✓ Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.
- ✓ Por imposibilidad de recepción de la señal del transmisor

Novena.- Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatuplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE
DEL CABILDO FUERTEVENTURA
D. Marcial Morales Martín

ADS BIODIVERSIDAD

Dña. Ana Liria Loza

ADISFUER
Dña. M^a de los Santos Rodríguez Domínguez”

TERCERO: Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

f) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura, la Asociación para el desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad) y Martínez Cano Canarias S.A., para la colocación de un transmisor en una tortuga boba (Caretta caretta) para el seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a Ana B. Calero Estévez, de fecha 26/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a Natalia Évora Soto, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa del Convenio de Colaboración del Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Martínez Cano Canarias S.A.

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura, La Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (Ads Biodiversidad), y Martínez Cano Canarias S.A. Cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD (ADS BIODIVERSIDAD) Y MARTINEZ CANO CANARIAS S.A. PARA LA COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (Caretta caretta) PARA EL SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de de 2017.

De otra parte: Dña Ana Liria Loza con D.N.I. 44.629.592-R, Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad (ADS Biodiversidad), inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º, Sección 1ª, Número nacional 164073 y como representante legal en virtud del art.22 de sus Estatutos.

De otra parte: D. Antonio Martínez Mocholí, como representante legal de MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A. CIF A-35009620. en virtud del poder otorgado ante la notaría de Alzira (Valencia), Dña María Josefa Gómez Espín, fecha 19 de noviembre de 2012, número de protocolo 985.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Cabildo de Fuerteventura, ADS BIODIVERSIDAD y MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A para la COLOCACIÓN DE UN TRANSMISOR EN UNA TORTUGA BOBA (*Caretta caretta*) PARA EL SEGUIMIENTO POR SATÉLITE DE SU COMPORTAMIENTO EN EL MEDIO NATURAL, y a tal efecto.

EXPONEN

Primero: 1.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b)y 3.4 del citado Decreto)

Segundo: Que desde la Consejería de Medio Ambiente se desarrollan diferentes acciones de concienciación e investigación en pro de la conservación y protección de las tortugas marinas.

Tercero: Como complemento a estas acciones, se plantea la colocación de transmisores a diferentes ejemplares de tortugas marina, al objeto de hacer un seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

Cuarto: La ONG ADS Biodiversidad, constituida el 9 de septiembre de 1998, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo por finalidad principal cooperar con el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad en el territorio nacional así como en países en desarrollo, particularmente en la región macaronésica. Para ello la asociación lleva a cabo actividades de asesoramiento, asistencia técnica y de formación con los fines siguientes:

- a) Promover el desarrollo de proyectos, en cooperación con instituciones, centros y entidades nacionales o internacionales que persigan fines similares.
- b) Fomentar la creación de Centros de Información y de documentación en relación con temas medioambientales y de conservación de la biodiversidad.
- c) Ejecutar proyectos relacionados con el desarrollo sostenible y la Conservación de la Biodiversidad.
- d) Organizar, dirigir y cooperar con la organización de programas conjuntos de estudios, de investigación o de acción sobre desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- e) Organizar conferencias y seminarios
- f) Cooperar a la formación de adultos y de profesionales especialistas en actividades relativas al desarrollo sostenible y conservación de la Biodiversidad.
- g) Estimular la cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- h) Desarrollo de actividades eco-turísticas, estudios de impacto ambiental, planes de ordenación y planes de gestión.
- i) Desarrollo de actividades de conservación de la biodiversidad, tanto "in situ", es decir, en el área de distribución de la especie de que se trate, como "ex situ", es decir, en instalaciones creadas al efecto en España, incluyendo actividades de mantenimiento y propagación o cría en cautividad.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

Quinto: Qué MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A., radica en Canarias desde 1968, dedicada principalmente a la recogida y gestión de residuos industriales, comerciales y de hostelería.

Sexto . Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto colocar un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*) para realizar el seguimiento de su comportamiento en el medio natural, lo que permitirá ampliar los conocimientos científicos de esta especie.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

Colocación de un transmisor en una tortuga boba (*Caretta caretta*) y seguimiento por satélite de su comportamiento en el medio natural .

Segunda.- Obligaciones que asume el Cabildo

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a:

1. Pagar los trámites ARGOS y el seguimiento de la emisión del transmisor a ADS Biodiversidad con carácter mensual desde la fecha de firma de convenio hasta 550 días (19 meses aproximadamente), para lo que se dispone de consignación presupuestaria mediante documento de retención de crédito con referencia 100 1700A 22799 22017005057 y número de operación 220170017241, por importe de 196,88 € correspondiente a los gastos de seguimiento del transmisor por un mes, así como un informe de capacidad financiera para el año 2018 de 1.078,56 € y para el año 2019 de 539,28 €, supeditado a la incorporación al presupuesto de 2018 y 2019.

El importe total de dicho seguimiento durante los 550 días de transmisión estimada del transmisor será de 1.814,72 €.

2. Se compromete a hacer pública la información emitida por los transmisores

3. Se compromete a dar publicidad y divulgar toda aquella información, relacionada con el objeto del presente convenio, que se considere oportuna para favorecer la protección y conservación de la especie

Tercera.- Obligaciones de ADS Biodiversidad.

1.- Se compromete a realizar todos los trámites oportunos para la compra y recepción de un transmisor Wildlife Computer, modelo SPOT-287.

2.- Se compromete a trasladar a la isla a un técnico especialista para la colocación de estos transmisores.

3.-Se compromete a realizar el seguimiento de los transmisores colocados en las tortugas, a presentar un informe trimestral del mismo., y un informe final, que coincidirá con la finalización de la emisión de la señal del transmisor colocado.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Patrocinador MARTÍNEZ CANO CANARIAS S.A.

El patrocinador cubrirá los costes relativos a la compra del transmisor y los gastos asociados al mismo (Traslado y gasto de aduana, gasto de dieta y transporte para el experto profesional en la colocación del transmisor en el ejemplar de tortuga) por un importe de 2.143,41 € que abonará a ADS Biodiversidad.

Quinta.- Se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, que estará integrada por un miembro representante de cada parte, presidida por el la consejera de Medio Ambiente.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y durante el período de emisión de datos de los transmisores que tienen un periodo de vida variable, aproximadamente 550 días. Pudiendo reunirse además por petición de cualquiera de los convenientes.

Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.
- b) Elaboración de un informe de seguimiento y evaluación de los datos obtenidos a través de los transmisores.
- c) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión de seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico de Sector Público.

Sexta: Cualquier difusión que se pretenda realizar sobre el objeto de este convenio, además de ponerse en conocimiento de la comisión de seguimiento para su visto bueno, deberá nombrar a todas las partes que colaboran, incluyendo además los logotipos.

Séptima.- Periodo de Vigencia:

El presente convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la entrega del informe final, una vez finalizada la recepción de los datos, que se estima en 550 días.

El periodo de vigencia de este convenio también puede finalizar por renuncia de cualquiera de las partes, esta ha de realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del plazo correspondiente. En cualquier caso, la renuncia respetará la finalización de las actuaciones puestas en marcha al amparo del presente convenio

Octava.- Causas de Resolución:

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ✓ Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.
- ✓ Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- ✓ Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.
- ✓ Por imposibilidad de recepción de la señal del transmisor

Novena.- Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativo rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del mismo, corresponderán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por cuatriplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes lo firman al pie de ésta al margen el resto de las páginas, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE
DEL CABILDO FUERTEVENTURA
D. Marcial Morales Martín

ADS BIODIVERSIDAD
Dña. Ana Liria Loza

MARTÍNEZ CANO CANARIAS, S.A
D. Antonio Martínez Mocholí."

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

TERCERO: Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

g) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la Celebración del Workshop Internacional “Scientific and Technological and Advances on Beaked Whales and Antisubmarine Sonar”

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a Ana B. Calero Estévez, de fecha 27/07/2017, con el visto bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a Natalia Évora Soto.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. M^a Dolores Miranda López, de fecha 22/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

SEGUNDO: Aprobar y subscribir el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL WORKSHOP INTERNACIONAL “SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL AND ADVANCES ON BEAKED WHALES AND ANTISUBMARINE SONAR”

En Puerto del Rosario a de del 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, en calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO DE FUERTVENTURA, en adelante la entidad concedente o CFTV, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares autorizado al efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha

Y, de otra parte, D. EDUARDO MANRIQUE DE LARA MARTÍN-NEDA, Director- Gerente de la FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS, en adelante FULP, con CIF G35073303 constituida en escritura pública ante el Notario Don José Añino Garrido, en sustitución del Notario Don Mariano Arias Llamas, con número de protocolo mil setecientos noventa y cinco de Las Palmas de Gran Canaria el día 23 de noviembre de 1982 y en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario Don Alfonso Zapata Zapata de Las Palmas de Gran Canaria, el 6 de julio de 2012 con numero de protocolo mil seiscientos seis de conformidad en el art. 30.3 de sus Estatutos.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (BOC 2002/110 de 16 de agosto de 2002), entre otras, las competencias relativas a la conservación, protección y mejora de la fauna así como conservación preservación y mejora de sus hábitats naturales, (art. 3.1 del citado Decreto) y en particular la gestión de los centros de recuperación para la recogida y atención sanitaria de los especímenes heridos de la fauna silvestre, tanto terrestres como marinos, que ejerce a través de su Servicio de Medio Ambiente y la ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental (art. 3.1 b) y 3.4 del citado Decreto)

Asimismo, dentro de los objetivos y actuaciones recogidas en la programación de la Consejería de Medio Ambiente se encuentra realizar acciones en pro de la conservación de especies marinas.

II.- Que la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas es una institución sin fin lucrativo alguno de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 44 mediante por Resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984). Entre su objeto, está el intervenir, apoyar, ayudar, en lo posible, en la labor cultural con las Corporaciones Locales, Asociaciones y Entidades públicas y privadas de la Provincia, pudiendo para ello organizar, conferencias, simposios, mesas redondas, seminario, cursos y cualquier otro tipo de reuniones.

III.- Las aguas de las Islas Canarias constituyen una de las regiones de mayor riqueza y diversidad del Atlántico nororiental, habiéndose citado 28 especies diferentes. Estas aguas son un área de extremado valor natural, debido a la situación estratégica en la ruta de muchas especies migratorias y a sus particulares oceanográficas. Todo ello, ha dado lugar al establecimiento de poblaciones residentes de cetáceos como el delfín mular, calderón tropical, calderón gris, cachalotes, zifio de cuvier y el zifio de blainville.

IV.- Con motivo del 15 aniversario del varamiento masivo en las islas de Fuerteventura y Lanzarote (2002), se pretende celebrar del 21 al 24 de septiembre de 2017 por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas en el municipio de Pájara un taller científico de carácter internacional denominado “Scientific and technological advances on beaked whales and antisubmarine sonar (15 year later)” que reunirá a los científicos más eminentes en distintas áreas de población, varamientos, biología, comportamiento, fisiología y sanidad de los zifios.

El coste total aproximado, de acuerdo con la memoria justificativa presentada por la FULP es de 35.302,00 €, de las que el Cabildo aportará 17.566,70 €, la diferencia será contribuido por otras entidades públicas y privadas participantes.

Se cuenta con documento de retención de crédito con referencia 100. 1700G .452.01. 22017005245 y número de operación 220170018721 de la Consejería de Medio Ambiente cuyo concepto es workshop internac.scient advanc beaked whales antisub. Sonar.

V.- Que es deseo de TODAS LAS PARTES establecer una estrecha colaboración al objeto de celebrar el workshop internacional “Scientific and technological advances on beaked whales and antisubmarine sonar (15 year later)” que permitirá poner en común y discutir los avances científicos y técnicos que se han producido en las diversas áreas y generar avances en este sentido que refuercen a la isla y a Canarias como referente mundial en la conservación de cetáceos.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, celebran en este acto el CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para sufragar los gastos derivados de la celebración del workshop internacional “Scientific and technological and advances on beaked whales and antisubmarine sonar (15 year later)” que se celebrará del 21 al 24 de septiembre de 2017.

SEGUNDA: Obligaciones que asume el Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, en concepto de subvención, por un importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (17.566,70 €), Para lo que se cuenta con documento de retención de crédito con referencia 100. 1700G .452.01. 22017005245 número de operación 220170018721 de la Consejería de Medio Ambiente cuyo concepto es workshop internac.scient advanc beaked whales antisub. Sonar.

La aportación económica del Cabildo tendrá el carácter de máximo y su cuantía será fija, aunque se produzca incremento o reducción de los costes previstos por la celebración del workshop.

TERCERA: Obligaciones de La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas

- Realizar las actuaciones y actividades necesarias para la celebración del workshop internacional “Scientific and technological and advances on beaked whales and antisubmarine sonar(15 year later)”.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones y actividades en ejecución del objeto del convenio

CUARTA: Compatibilidad con otras ayudas y gastos subvencionables.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca*

4.1. La Fundación podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención

4.2. Los gastos subvencionables son los generados desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 6 de octubre de 2017 ambos inclusive, con ocasión de la planificación, organización, celebración del workshop tales como gastos de gasolina, billetes de barco, viajes, cena clausura, logística, material y poster, gastos de gestión y usos de infraestructuras etc...

QUINTA: Abono de la subvención.

El Cabildo abonará a la FULP el 50 % de diecisiete mil quinientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (17.566,70 €) a la firma del presente Convenio.

SEXTA: Justificación de la subvención.

6.1. La justificación de la subvención por parte de la Fundación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación emitido por el órgano de la FULP que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, con relación detallada de pagos efectivamente realizados en su ejecución así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia incluyendo las facturas y los justificantes de pago de las mismas.*
- b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada, que incluya dossier de las actividades y resúmenes de las ponencias realizadas*
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.*

6.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

6.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el día 6 de noviembre de 2017.

SEPTIMA: Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de noviembre de 2017.

OCTAVA: Incumplimiento de las obligaciones

8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA: Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA: Causas de Resolución:

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- 1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en se pretenda su finalización.*
- 2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- 3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.*

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

UNDÉCIMA: Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

11.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004. (BOP Las Palmas nº 23 de 18.02.2005),*
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.*
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.*

11.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*DIRECTOR-GERENTE
FUNDACIÓN CANARIA
UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS
Fdo. Eduardo Manrique de Lara Martin-Neda.*

*EL PRESIDENTE
CABILDO FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín”.*

TERCERO: Dar traslado al Sr. Presidente, D Marcial Morales Martín, para la firma del convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención de Fondos y Tesorería.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

h) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 18/07/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 23/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de monitoraje en sus Programas de Promoción Físico-Deportiva, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2.017, por importe de hasta 9.000,00 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE BOLA CANARIA Y PETANCA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.-

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de junio de 2017.

DE OTRA PARTE, D. José Martín Cerdeña Armas, con DNI núm. 78.540.684-P, Presidente de la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, CIF. G-35323070, con domicilio social en la Calle Juan Rodríguez Doreste, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, facultado para este acto por el Certificado expedido por el Secretario de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca de fecha 10 de diciembre de 2.014.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO.- Que la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Bola Canaria y Petanca en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2.017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2017 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2017: SUBVENCIÓN DEPORTIVA FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE BOLA CANARIA. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación reseñada, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- De la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca,

Es obligación de la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2017, del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, según el presente Convenio, a la Campaña: "PROMOCIÓN DEPORTIVA BOLA CANARIA, TEMPORADA 2017", y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 9.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual, Sedes, y cantidades abonadas. En los siguientes gastos:

- CAMPAÑA 2017 GASTOS GENERALES: 13.722,00 euros.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 60.3410A.48913 nominada "SUBVENCIÓN DEPORTIVA FEDERACIÓN INSULAR, PROMOCIÓN DE BOLA CANARIA TEMPORADA 2017", con un montante de 9.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000468, de fecha 02 de febrero de 2017. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 9.000,00 euros; que supone el 65,588% de 13.722,00 euros del Presupuesto en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a La Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, el 50% de la subvención, 4.500,00 euros, a la firma del presente Convenio por ambas partes. El 50% restante del importe total subvencionado, 4.500,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca, deberá justificar la subvención mediante:

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción de Bola Canaria, con resultados y evaluación de la misma.
- Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 7 de diciembre de 2017.

La documentación que debe aportar la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 7 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El perceptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
INSULAR DE FUERTEVENTURA.
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE CABILDO
DE FUERTEVENTURA DE BOLA CANARIA Y PETANCA
Fdo.- José M. Cerdeña Armas."*

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para la ejecución del programa de denominado apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios De Afa Lf Año 2017.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26/07/2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 28/07/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Programa de Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios AFA LF, año 2017.

b) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DENOMINADO APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017, por importe de 61.983,66 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017.

En Puerto del Rosario, a de de 2.017.

RE UN I D O S

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

Y por otra, la Sra. D. Manuel Ruíz San Andrés, DNI nº 70.487.663T actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA (en Adelante AFA), con CIF, nº G35439785, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 de los estatutos de la Asociación de fecha de 12/05/2014.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que la Asociación AFA LF, tiene entre sus fines, “Promover y mejorar la atención sanitaria, psicológica y moral, así como la asistencia de los afectados por la Enfermedad de Alzheimer y/u otras Demencias y a sus familiares y cuidadores.

CUARTO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominada a la Asociación AFA LF para el apoyo y ejecución del programa denominado APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017, cubriendo únicamente los gastos de personal durante el año 2.017.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE AFA LF AÑO 2017, tiene por objeto responder a las necesidades de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2.017, la cantidad global de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (61.983,66 €)

Para el ejercicio de 2.017 la aplicación presupuestaria es 2017 20 2310A 489.23, denominada: CONVENIO AFA: PROGRAMA APOYO A LA RED RECURSOS SOCIO SANITARIOS

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación AFA
Año 2.017	61.983,66	0
Porcentaje	100%	0%
TOTAL	61.983,66	0,00

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal del programa.

La Asociación AFA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÉPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, la ASOCIACIÓN AFA LF se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria AFA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN AFA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad AFA LF.

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de la ASOCIACIÓN AFA LF en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN AFA
Fdo. Manuel Ruíz San Andrés

ANEXO I
PROGRAMA DE ACTUACIÓN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Presentación
- 1.2. De Lanzarote a Fuerteventura
- 1.3. La Población Mayorera

2. EL PROYECTO

- 2.1. "Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF"

- 2.2. Perfil de usuarios y ámbito de actuación
- 2.3. Objetivos
- 2.4. Principios Éticos

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- 3.1. Aspectos Generales
- 3.2. Sede
- 3.3. Centros Terapéuticos
- 3.4. Servicio de Ayuda a Domicilio
- 3.5. Fisioterapia a Domicilio

4. RECURSOS HUMANOS

- 4.1. Ámbito Laboral
- 4.2. Fisioterapeuta Centros
- 4.3. TASOC Centros
- 4.4. Trabajador/a Social
- 4.5. Desplazamientos

5. PRESUPUESTO

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACIÓN

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Lanzarote y Fuerteventura (AFA LF) es una organización sin ánimo de lucro, creada en 1995 por un grupo de familiares con una problemática común, la falta de información y de recursos para enfrentarse a la enfermedad.

El Alzheimer supone un gran impacto en la sociedad y requiere un compromiso de los sistemas sociales y de salud comunitarios. La enfermedad obliga a buscar métodos de atención más flexibles que permitan combinar el diagnóstico y la terapia con el apoyo familiar y social.

En el tratamiento del paciente con demencia, la aplicación de tratamientos farmacológicos, debería complementarse siempre con terapias no farmacológicas, para estimular las capacidades cognitivas que el paciente preserva, con el objetivo de retrasar el curso de la enfermedad. La experiencia que hemos llevado a cabo en los últimos años demuestra que es posible salvaguardar la calidad de vida de los afectados mediante programas de estimulación.

A lo largo de estos 20 años de incansable lucha, se han ido consolidando una serie de programas dirigidos a las personas con Alzheimer u otras demencias, sin olvidar a sus familiares y cuidadores. De hecho, algunos de nuestros servicios y/o terapias tales como Fisioterapia a Domicilio, Método Montessori de intervención, Smartbrain (estimulación mediante pantalla digital) etc. se han perfilado como pioneros en Canarias.

En este recorrido, y siempre buscando la buena práctica y el buen hacer, consideramos la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, que nos marcara el camino para conseguir la excelencia en nuestras acciones, registrando y llevando el control de las actuaciones tanto de gestión como asistenciales y terapéuticas. Gestionar con Calidad, supone también proporcionar una atención y asistencia integral al usuario, planificando de forma trascendental y ejecutiva, optimizando los medios económicos y humanos, renovando las prestaciones y evaluando los resultados para luego mejorarlos.

1.2. DELANZAROTE A FUERTEVENTURA

El objetivo primordial de AFA LF en Fuerteventura es promover la mejora en la calidad de vida de los pacientes afectados por la Enfermedad de Alzheimer u otras Demencias (en adelante EAD), sus familiares y cuidadores actuando en ambas islas. Esto se concreta en 12 fines:

1. Promover y mejorar la atención biopsicosocial, así como la asistencia de los servicios sociales y sanitarios a los EAD, y a sus familiares y cuidadores.
2. Orientar en materia sanitaria, legal, social y económica a los familiares.
3. Asesorar a entidades públicas y privadas en el ámbito de la atención de los enfermos con la EAD.
4. Promocionar y difundir los conocimientos referentes a la EAD, fundamentalmente en todo lo relacionado con los avances en su diagnóstico, terapéutica y prevención, al objeto de facilitar una asistencia adecuada al enfermo y al cuidador.

5. Divulgar en los medios de comunicación y entre los agentes sociales, todo lo referente a las prestaciones, programas y servicios, que afectan al colectivo objeto de la Asociación.
6. Facilitar, mejorar y defender las buenas prácticas de carácter asistencial que afectan a las personas que padezcan la EAD, a fin de mejorar su calidad de vida.
7. Estimular las investigaciones y estudios sobre epidemiología, etiología y evolución terapéutica de la EAD, así como su impacto en el ámbito familiar y comunitario.
8. Establecer relaciones con otras entidades y asociaciones relacionadas con la problemática de la EAD, dentro y fuera de España, con el propósito de actualizar los avances en cuanto a asistencia, logros científicos, etc., en esa materia.
9. Pertenecer a Federaciones o Confederaciones de carácter regional, nacional o internacional que tengan el mismo objeto que esta Asociación.
10. Promocionar y colaborar en la apertura y mantenimiento de Centros de Atención Sanitaria y Social a personas que padezcan la EAD, así como el desarrollo de programas de servicio de ayuda a domicilio, apoyo a los familiares y cuidadores, gestionando las actuaciones y servicios que favorezcan los fines de la Asociación.
11. Organizar todo tipo de acciones relacionadas y actividades afines, tales como sesiones o conferencias sobre temas de divulgación cultural, científico, artístico, etc. así como reuniones, recepciones o fiestas sociales de similar naturaleza.
12. Favorecer la situación de la mujer frente al cuidado de las personas con la EAD, potenciando la igualdad de género en la atención a las personas afectadas.

1.3. LA POBLACIÓN MAJORERA

La enfermedad de Alzheimer (EA) es la forma más común de demencia progresiva que afecta al 6 % de la población por encima de los 60 años. La incidencia se incrementa directamente proporcional a la edad, de tal forma que, por encima de los 80 afecta al 20 % de los ancianos. Dicha cifra aumenta al sumar otros diagnósticos de demencia (Vascular, de Cuerpos de Lewis, Mixta, Fronto-temporal, etc.) que pueden afectar a nuestros mayores.

Cuando se sigue a lo largo de varios años una población libre de dicha dolencia, la mitad de todos los casos nuevos de demencias son específicamente de Alzheimer. Se estima que en España, debido al aumento de la esperanza de vida, la prevalencia de la enfermedad se duplicará en el 2025.

Dado que actualmente el Servicio Canario de Salud carece de un Censo de personas que padecen Alzheimer u otras demencias se ha elaborado una tabla con datos demográficos referidos al número de habitantes de Fuerteventura en 2015. Esto es, una prevalencia de afectación de Alzheimer u otras Demencias de un 10% en una población de 14.181 personas mayores de 60 años.

FUERTEVENTURA 2015		Mujeres	Total	10% Demencias
60-64	2.527	2.266	4.793	479
65-69	1.969	1.696	3.665	367
70-74	1.303	1.123	2.426	243
75-79	668	764	1.432	143
80-84	465	575	1.040	104
85-89	212	305	517	52
90-94	74	134	208	21
95-99	29	49	78	8
100 y más	5	17	22	2
POBLACIÓN MAYOR DE 60 AÑOS	7.252	6.929	14.181	1.418

Elaboración propia (Fuente ISTAC)

2. EL PROYECTO

2.1. "APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIOSANITARIOS DE AFA LF"

El Alzheimer es un problema de carácter sociosanitario cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar y todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad. Ello supone unos costes directos e indirectos entre los familiares que superan los 30.000 euros anuales.

Contamos con una escasa dotación de recursos específicos para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas. A pesar de las diferentes recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente la Organización Mundial de la Salud, en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Intentado minorar dicha situación, nuestra Asociación pretende instaurar el Proyecto “Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios de AFA LF” en Fuerteventura como respaldo a los programas que se están desarrollando actualmente y en beneficio de los mayores dependientes vecinos de la isla.

2.2. PERFIL DE USUARIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El perfil de los beneficiarios del Proyecto “Apoyo a la Red de Recursos Sociosanitarios de AFA LF” se caracteriza por tratarse de personas mayores dependientes, afectadas en distintos grados por la enfermedad de Alzheimer, otras demencias o deterioro cognitivo, junto con sus familiares, tutores legales y/o cuidadores.

El ámbito de actuación engloba todo el territorio isleño, centrándose en cuatro zonas estratégicas Puerto del Rosario, Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable los mayores núcleos poblacionales de Fuerteventura.

AFA LF	Programas	Beneficiarios
FUERTEVENTURA	Sede	Población insular
	Servicio de Ayuda a Domicilio	Mayores dependientes y familiares cuidadores
	Fisioterapia a Domicilio	Mayores dependientes y familiares cuidadores
PUERTO DEL ROSARIO	Centro Terapéutico Lluvia (30 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
LA OLIVA	Centro Terapéutico Corralejo (20 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
PÁJARA	Centro Terapéutico Morro Jable (15 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores
TUINEJE	Centro Terapéutico Gran Tarajal (15 plazas)	Mayores dependientes y familiares cuidadores

A grosso modo, se pretende cooperación para un desarrollo sostenido de los programas que AFA LF trabaja actualmente en la isla. La continuidad de dicha labor se pone en entredicho debido a la falta de recursos económicos ante la que nos enfrentamos.

2.3. OBJETIVOS

- Ser un recurso sociosanitario, que dé respuesta a las necesidades de los usuarios desde una perspectiva transdisciplinar y personalizada, ofreciendo un trato digno y respetando la voluntad de las personas afectadas (en la medida de lo posible), sin dejar de considerar la aportación de los familiares.
- Facilitar tanto la conciliación de la vida social y laboral, como el respiro, de las familias que cuidan a sus mayores en el domicilio.
- Prestar atención profesional a las necesidades básicas, terapéuticas y socioculturales de los beneficiarios.

- Servir como un instrumento de apoyo que favorezca la permanencia de las personas asistentes en su entorno habitual.
- Desarrollar un modelo organizativo y de funcionamiento centrado en la persona usuaria y orientado a una adaptación a sus necesidades cambiantes, estableciendo procedimientos para la evaluación, la planificación y la gestión de recursos y actuaciones orientados a la mejora continua de la calidad
- Ofrecer programas de actividades terapéuticas especializadas en personas con la enfermedad de Alzheimer, otras demencias y/o deterioro cognitivo, así como fomentar su socialización y nivel de participación ciudadana.

2.4. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos por los que se rige AFA LF, que conforman tanto la filosofía de trabajo como las acciones desarrolladas por el personal laboral, se cimentan en cuatro principios de bioética: autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. Los mismos se aplican al funcionamiento de todos nuestros programas:

Información y Autonomía

Todas las personas son, en principio, capaces de tomar decisiones sobre lo que afecta a su proyecto vital, distinguiendo entre su capacidad para “hacer” algo y la capacidad para “decidir”. Por tanto, el usuario y la familia deben conocer y consentir el plan individual de actuación que se desarrolle, siendo informados de cualquier modificación o cambio que se proponga.

Por otro lado, los profesionales tienen la obligación moral de promover y respetar las decisiones de las personas usuarias en cuanto al estilo de vida, los valores y creencias personales.

Bienestar y satisfacción

Este principio se refiere a la virtud intrínseca de la intervención profesional para favorecer el bienestar y la satisfacción de los usuarios, procurándoles el mayor beneficio posible y limitando los riesgos. Se define como la obligación moral de los profesionales para realizar buenas prácticas, como un derecho que tienen las personas usuarias, incluyendo el control de la enfermedad, la búsqueda del bienestar, la atención integral y la satisfacción de otras necesidades de los usuarios, así como el fortalecimiento emocional, el acompañamiento, la consideración, el respeto y el propio sentimiento de seguridad personal.

Igualdad de trato

Los profesionales están obligados a no discriminar a ningún usuario por razones sociales o culturales y el deber de distribuir los recursos y su accesibilidad de forma equitativa, protegiendo a los más necesitados.

La buena praxis profesional proveerá la atención más adecuada en función de la situación de dependencia de cada persona y de sus circunstancias personales, asimismo deberán evitarse los prejuicios y los tratamientos de favor o discriminatorios, promoviendo, también con el ejemplo, los valores positivos de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.

Fidelidad y confianza

Los profesionales realizarán su actividad procurando una relación positiva con las personas usuarias y sus familiares en su práctica cotidiana. Se trata de establecer y desarrollar una relación de confianza recíproca para favorecer los efectos de comunicación fiable, empatía, percepción de seguridad y fidelidad.

Confidencialidad y protección de datos

Todos los profesionales están obligados a mantener el secreto y confidencialidad de los datos personales y de las historias profesionales y de todos los procesos de atención del usuario y su familia.

Del mismo modo, el centro garantizará la seguridad en el sistema de almacenamiento de datos y en el manejo de la información, limitándose este uso para fines que tengan relación con los procesos de atención o aquellos que sirvan para conocer y evaluar la situación de las personas usuarias con fines de mejora en los procesos asistenciales.

Participación e integración

Todos los profesionales potenciarán el máximo posible la participación e integración de las personas usuarias en las actividades en función de sus capacidades.

Globalidad y atención personalizada

La atención a la persona usuaria debe ser integral, partiendo de un modelo global de salud y bienestar que abarca de manera interdisciplinar aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos. Toda atención se adaptará a las necesidades de cada beneficiario.

Profesionalización

Todo el personal laboral deberá tener la cualificación técnica correspondiente a su nivel profesional, sin perjuicio de la labor del voluntariado social, al que se le reconoce su valor complementario.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

3.1. ASPECTOS GENERALES

La Filosofía de AFA LF pretende, en definitiva, mejorar la calidad de vida de los usuarios que atiende, respetando la dignidad e idiosincrasia de las personas, y ofreciendo una visión positiva de la vejez desde un Enfoque Biopsicosocial.

El modelo biopsicosocial que adopta el trabajo que realizamos, nos permite tener una visión global de los usuarios, teniendo en cuenta que en cada persona se produce una combinación de aspectos físicos-funcionales, psicológicos (pensamientos, emociones, hábitos y conductas) y sociales que determinarán las atenciones a llevar a cabo de forma individualizada.

Lograr niveles de CALIDAD y HUMANIZACIÓN en la atención obteniendo la satisfacción de las personas usuarias y de los agentes que intervienen, es el objetivo de la gestión con calidad en A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura. Esta forma de gestionar supone disponer de un sistema que garantiza los requisitos de los servicios y además incluye la satisfacción, la gestión de los procesos y la optimización de los recursos.

Trabajar con calidad se basa en un compromiso real con las actividades, y una activa implicación de las personas que trabajan en la organización, articulando la motivación y el reconocimiento de los mismos a través de los cauces de participación.

La organización general facilita a los profesionales la consecución de los objetivos propuestos en sus intervenciones con los usuarios, al mismo tiempo, los usuarios serán acogidos de forma que se fomente su autonomía y con ello su autoestima.

3.2. SEDE

Desde la sede de Fuerteventura, ubicada en Puerto del Rosario, se ofrece información, orientación y asesoramiento a toda persona que lo necesite y esté interesada en acceder o colaborar en nuestros servicios.

Se atienden las solicitudes y demandas de las personas que desean acceder a alguno de los servicios de AFA LF. A partir de ahí, el equipo técnico acude a los domicilios para valorar la situación de cada usuario: el estado cognitivo de la persona y el entorno socio-familiar. Una vez se accede a la prestación se podrá disponer de atención psicológica y social cuando así lo requieran, además se realiza seguimientos de los casos.

Por otra parte, desde la sede se gestionan todos los datos administrativos y documentación de la Asociación. Además se realizan trámites de coordinación con los diferentes recursos de la isla, y se programan las actividades de difusión, sensibilización y concienciación.

3.3. CENTROS TERAPÉUTICOS

AFA LF cuenta con cinco centros terapéuticos distribuidos a lo largo de la isla de Fuerteventura: Corralejo, Puerto del Rosario, Gran Tarajal, Morro Jable y por último, Antigua que se encuentra a la espera de retomar el servicio del transporte para poder ofrecer los servicios a los usuarios.

En dichos centros se trata a personas que padecen la enfermedad de Alzheimer, o cualquier otro tipo de demencia en estado leve o moderado.

Previamente al acceso a los centros, se realiza una valoración inicial tanto psicológica como social, para así conocer a los futuros usuarios, y las necesidades que presentan los cuidadores principales. Con este recurso se pretende que el usuario pueda beneficiarse de las diferentes actividades realizadas y que los cuidadores principales tengan un respiro familiar, de manera que dispongan de tiempo para ellos mismos. Se beneficiará a ambos, mejorando la calidad de vida familiar.

El horario de atención de todos los centros terapéuticos es de 09:00 a 13:00. y Se trabaja con los usuarios distintas áreas que se ven afectadas por este tipo de enfermedades y/o demencias, desde la

orientación a la realidad, la psicomotricidad fina y gruesa, actividades de estimulación cognitivas, actividades de la vida diaria, etc. Cada recurso cuenta con uno o más técnicos y gerocultoras para desarrollar estas actividades y atender de forma adecuada a los usuarios.

3.4. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Actualmente, ofrecemos el Servicio de Ayuda a Domicilio tanto para aquellas personas que tengan reconocido el grado de dependencia y se les haya concedido la Prestación Vinculada al Servicio como de forma particular. Mediante este recurso se ofrece a la persona una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico, etc. para mejorar su bienestar físico y emocional sin salir de su entorno.

En cada caso, se elabora por parte de los diferentes técnicos un Plan de Atención Individualizado acorde a las necesidades de cada usuario. Y se especifican pautas de trabajo que la auxiliar aplicará durante el servicio.

3.5. FISIOTERAPIA A DOMICILIO

El servicio de fisioterapia a domicilio tiene la finalidad de ofrecer un plan terapéutico de atención individualizada, teniendo en cuenta las diferentes patologías que se presentan y con el objetivo final de mejorar la calidad de vida del usuario y del familiar.

Dicho recurso está dando cobertura tanto en la zona norte como en la zona sur de la isla de Fuerteventura, en horarios de mañana y tarde. Algunos de los tratamientos que se ofrecen van desde mejorar el estado físico, correcciones posturales, correcciones de patrón motor, drenaje linfático, masoterapia, etc.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1. ÁMBITO LABORAL

A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura cuenta con la experiencia y los recursos humanos adecuados para estructurar la organización del Proyecto "Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF" en Fuerteventura. Las actuaciones en el ámbito laboral se basan en el VI Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal. Se debe prestar especial importancia a la formación continua de los trabajadores, entendiéndola como un derecho permanente de los mismos, y como parte fundamental para la integración y adaptación de nuestro trabajo a la realidad de nuestros usuarios.

A través de la formación continua, no sólo se busca la cualificación, sino también el desarrollo personal y profesional de los trabajadores, lo cual promoverá la consecución de los distintos objetivos de calidad en los servicios, y generará a medio y largo plazo resultados positivos que promoverán la estabilidad laboral.

Todo el personal laboral estará en posesión de la titulación requerida para su puesto de trabajo, por lo que el proceso formativo se centra en fomentar una actitud positiva que promueva el trabajo en equipo, desarrollar en los trabajadores habilidades personales y conocimientos que permitan ofrecer a los usuarios, servicio que den respuesta a sus necesidades, de forma personalizada, válida y eficaz.

La plantilla de trabajo estaría constituido por los siguientes profesionales: un Fisioterapeuta y dos Técnicos en Animación Sociocultural en los Centros y un Trabajador Social. A continuación se especifican los requerimientos de dichos puestos.

4.2. FISIOTERAPEUTA CENTRO TERAPÉUTICO

Funciones y Responsabilidades:

1. La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.
2. Desarrollo de labor fisioterapéutica delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.
3. Ordenar y tener al día las Historias e Informes, registrando cuantas observaciones sean precisas.
4. Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.
5. Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.
6. Comunicación con los familiares de usuarios.

7. *Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
8. *Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.*
9. *Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)*
10. *Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.*
11. *Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.*

4.3. TÉCNICO EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CENTRO TERAPÉUTICO

Funciones y Responsabilidades:

1. *La jornada laboral será de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad. A la hora de entrar se deberá estar uniformado, identificado y en su correspondiente puesto, preparando y ultimando todo para tenerlo en orden al llegar los usuarios.*
2. *Desarrollo de las tareas propias en el ámbito de la animación sociocultural delegando en gerocultores cuando se considere oportuno.*
3. *Ordenar y tener al día la documentación, registrando cuantas observaciones sean precisas.*
4. *Colaborar y coordinarse con el equipo de los Centros.*
5. *Participar en reuniones, juntas y sesiones de trabajo.*
6. *Comunicación con los familiares de usuarios.*
7. *Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
8. *Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas gerontológicos del Centro.*
9. *Comunicación y atención en requerimientos de los enfermos para proporcionarles bienestar (no dejarlos solos, escucharles, demostrarles cariño)*
10. *Orden, organización y limpieza de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, aparatos, etc., notificando cualquier desperfecto o avería.*
11. *Informar periódicamente del desarrollo de sus funciones y de cualquier aspecto del entorno laboral que considere oportuno.*

4.4. TRABAJADOR/A SOCIAL

Funciones y Responsabilidades:

1. *La jornada laboral es de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes. Los horarios se cumplirán y respetarán con la máxima responsabilidad.*
2. *Atención al público: información, asesoramiento y derivación interna o externa, cuando sea oportuno*
3. *Atención comunitaria: relaciones con otras asociaciones, colectivos e instituciones*
4. *Realización de Ficha e Informe Social de todos los beneficiarios de servicios de A.F.A. Lanzarote y Fuerteventura, así como Seguimiento de los casos.*
5. *Ordenar y tener al día las Historias Sociales, registrando cuantas observaciones sean precisas.*
6. *Organizar talleres, jornadas, etc. para formar e informar a familiares/cuidadores*
7. *Preservar la intimidad y la confidencialidad de los pacientes y sus familias.*
8. *Colaborar y coordinarse con el resto del Equipo de en todo aquello que corresponda a sus funciones, informando periódicamente del desarrollo de las mismas.*
9. *Participar en reuniones, y sesiones de trabajo que se establezcan por la Dirección.*
10. *Cooperar en la preparación, el desarrollo y la ejecución de los programas y/o proyectos de la Sede*

11. Orden, organización de todo el material utilizado y, en todo lo necesario para el desarrollo de las tareas diarias. Cuidar y procurar el buen uso del mobiliario, equipo informático, etc., notificando cualquier desperfecto o avería al superior inmediato.
12. Comunicar todos los hechos que se consideren oportunos respecto a cualquier aspecto del entorno laboral a la dirección.

4.6. DESPLAZAMIENTOS

Para la consecución de los propósitos planteados en este proyecto se trabajará en dos zonas, dividiendo la isla de Fuerteventura en Norte (Puerto del Rosario y La Oliva) y Sur (Morro Jable y Gran Tarajal). De esta forma, se disminuyen los costes que suponen los largos desplazamientos propios del territorio insular y se aumenta el tiempo efectivo de trabajo.

Actualmente, el Centro Terapéutico de Antigua no ofrece servicios a los usuarios ya que se encuentra pendiente del transporte.

AFA LF aporta además un microbús adaptado de 7 plazas para ayudar en los desplazamientos en actividades de acción social esporádica. Salidas específicas puntuales: citas médicas, gestiones personales, etc. Se pretende el reconocimiento social y posibilitar el acercamiento, el contacto con otras personas y el entorno.

5. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE GASTOS “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF”

Titulación	Horas semanales	Número	Duración	Salario Bruto	Segú. Social Empresa
FISIOTERAPEUTA	30	1	12 meses	8.896,98	2.802,60
TASOC	30	2	12 meses	20.801,28	6.780,96
TRABAJADOR/A SOCIAL	40	1	12 meses	17.120,64	5.581,20
SUBTOTAL				46.818,90	15.164,76

GASTOS DE PERSONAL

61.983,66€

TOTAL PROYECTO “Apoyo a la red de recursos sociosanitarios de AFA LF”: 61.983,66 €

Observando dicho presupuesto, se refiere exclusivamente a gastos de personal, primando positivamente la atención directa al mayor, en detrimento de otros gastos.

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO AFA LF: 2017

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
Año 2017	Cabildo	ENTIDAD	Total
APOYO A LA RED DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS AFA LF 2017	61.983,66	0,00	61.983,66
Porcentaje	100%	0%	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:..... “”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “.....AÑO 2017	
Capítulo I: Personal	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Asociación AFA LF a de de 2.0__

VºBº EL/LAPRESIDENTE/A

Fdo.:

EL/LA TESORERO SECRETARIO./
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):			
Nombre del representante legal de la entidad:			
Cargo:			
Domicilio:	C.P.:	Localidad:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:		

Datos de la persona que certifica

Nombre:			
Cargo:			
Domicilio a efectos de notificación:			
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:	

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

--	--	--	--	--

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a ____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo.:

Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

d) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación AFA LF. .

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

j) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la Organización de Actividades Juveniles.

Visto el informe- propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 11/08/2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dña. M^a Dolores Miranda López, de fecha 31/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.-Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de Actividades juveniles, por importe de 5.000,00€ cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES

En Puerto del Rosario a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tuineje en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o)

de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Convenio actividades juveniles

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 13502, de fecha 11 de abril de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de "Ritmo y color. Tuineje joven 2017".

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 20.3370A.46206.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar. De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Tuineje, con R.E número 13502, de fecha 11 de abril de 2017, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo destinada a la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización de Ritmo y color. Tuineje joven 2017".

TERCERA.- Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 2017 20.3370A.46206 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje para gastos de la organización actividades juveniles en el municipio.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

3.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones*

CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación, presupuestaria 203370A 46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje. Convenio realización actividades juveniles, con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000119. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 5,000,00 para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización de “Ritmo y color Tuineje joven”, en el que supone el 62,5% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento, que asciende a 5.000,00 €.

QUINTA.-Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

- b) *La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) *El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) *Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado

EL PRESIDENTE
Fdo. Marcial Morales

EL ALCALDE
Fdo. Juan José Cazorla Hernández"

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS-VICESECRETARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

k) Convenio marco de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Instituto de Astrofísica de Canarias.

Vista la propuesta de la Técnico de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30/08/2017, con el visto bueno del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de Dña. M^a Dolores Miranda López, Interventora Accidental, de fecha 31/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio marco de colaboración entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

En La Laguna, a de septiembre de 2017

DE UNA PARTE: El Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y facultado para la firma del presente Convenio marco de colaboración, por autorización del Consejo de Gobierno Insular, adoptada en sesión celebrada el día de de 2017.

DE OTRA PARTE: El Sr. D. Rafael Rebolo López, con DNI 22.937.241 P.en nombre y representación del Instituto de Astrofísica de Canarias, con CIF Q3811001A. en adelante IAC, con domicilio social en Calle Vía Láctea, s/n, 38201 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha Entidad, según nombramiento del Consejo Rector del IAC el día dos de agosto de dos mil trece.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que el IAC, por su parte, tal y como se recoge en su régimen jurídico (Ley 14/2011) y en sus Estatutos (BOE 17/03/2014), tiene como fines, entre otros, la realización y promoción de cualquier tipo de investigación astronómica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología, difundir los conocimientos astronómicos, colaborar con la enseñanza universitaria, fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional, la administración de los centros, observatorios e instalaciones astronómicas ya existentes y los que en el futuro se creen o incorporen a su administración, así como las dependencias a su servicio.

SEGUNDO.- Los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas tienen competencias en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social insular de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

TERCERO.- Las partes firmantes consideran imprescindible la cooperación entre Administraciones Públicas respecto de objetivos afines, aunando recursos y coadyuvando un incremento eficacia en la actuación en todas ellas.

A estos efectos el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura contempla de las actuaciones para el desarrollo socio-económico de la isla de Fuerteventura aquellas que permitan crear nuevos motores económicos en relación con las actividades científico-técnicas, divulgativas y turísticas vinculadas con la astronomía.

En consecuencia, declaran su voluntad de colaboración activa y directa, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribiendo el presente Convenio Marco, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas generales de colaboración científica entre el Instituto de Astrofísica de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para:

- a) dar cobertura formal a la colaboración en la búsqueda y prospección de una base de observación astronómica con capacidades científicas y técnicas en Fuerteventura,*
- b) asesoramiento por parte del IAC en relación al Parque Astronómico de Fuerteventura,*
- c) colaboración con actividades de divulgación y actividades congresistas organizadas por el IAC en Fuerteventura para la difusión de la astronomía y tecnologías asociadas.*

SEGUNDA.- Las partes materializarán su cooperación poniendo a disposición conjunta los medios propios, materiales y humanos de que dispongan con sujeción a los principios generales de economía, celeridad y eficacia, incorporando esfuerzos en virtud de las prioridades que deriven de las necesidades de cada programa.

TERCERA.- La formalización del presente Convenio Marco no lleva implícito traspaso financiero alguno, asumiéndose por las partes obligaciones de contenido económico a partir de convenios específicos referidos a programas de actuación conjuntos y definidos. No obstante, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura sufragará directamente los costes económicos de las actividades desarrolladas en la isla de Fuerteventura y el IAC asegurará los recursos humanos que sean precisos para alcanzar los objetivos propuestos.

CUARTA.- Los Convenios específicos que se suscriban al amparo y en desarrollo del presente Convenio Marco podrán ser firmados por el IAC con el Cabildo de Fuerteventura en función de las necesidades, capacidad operativa y objetivos que conjuntamente se determinen.

QUINTA.- Los convenios específicos deberán expresar necesariamente las materias y actuaciones que constituyan su objeto, con indicación de los medios humanos y materiales que cada parte firmante debe aportar, así como una cuantificación económica de los costes que su ejecución conlleve.

SEXTA.- El impulso en la consecución de los objetivos del Convenio Marco compete a una Comisión Permanente de Seguimiento, de la que formarán parte en representación del IAC D. Carlos Martínez Roger

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

(Subdirector)y D. Miquel Serra Ricart(Administrador del OT) y en representación del Cabildo de Fuerteventura, los Consejeros Delegados de Innovación y Desarrollo y Medio Ambiente.

El régimen de funcionamiento de la Comisión deberá establecerse mediante un acuerdo interno de la misma, garantizando en todo caso que se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, debiendo convocarse además cuando así lo solicite alguna de las partes.

La Comisión Permanente de Seguimiento asume, con carácter básico, las siguientes funciones:

- *Fijar las políticas comunes a desarrollar y las directrices de actuación a seguir.*
- *Promover la efectividad de los programas de actuación consensuados, fomentando para ello los convenios específicos correspondientes.*
- *Evaluar periódicamente el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos y rentabilidad social de las iniciativas en desarrollo.*
- *Velar por el respeto de cada parte a los compromisos asumidos, controlando y dando cuenta de los incumplimientos que se produzcan.*
- *Servir de cauce a las nuevas demandas sociales en materias susceptibles de cobertura por el Convenio Marco.*

SÉPTIMA.- Con independencia y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Permanente de Seguimiento del presente Convenio Marco en cada Convenio Específico podrá contemplarse la creación de Comités de Supervisión que vigilen y controlen el desarrollo de éstos.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, con una vigencia de cuatro años sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, instada por escrito motivado y con una antelación mínima de tres meses a su efectividad.

El convenio podrá ser prorrogado sucesivamente por acuerdo expreso de las partes, por el periodo que determinen, dicho periodo nunca será superior a la duración inicial.

El acuerdo de prórroga habrá de adoptarse con una antelación de un mes a la fecha de finalización del contrato inicial.

NOVENA.-De acuerdo con el art. 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo las partes someter inicialmente sus diferencias en la aplicación e interpretación del mismo a la Comisión Permanente de Seguimiento.

DÉCIMA.- Serán causa de extinción:

- *Por expiración del plazo de duración del mismo.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes*
- *Por denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada al menos con tres meses de antelación a su efectividad.*

Las partes intervinientes así lo pactan y otorgan en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad y quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca*

*POR EL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA
DE CANARIAS
Rafael Rebolo López*

*POR EL CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA
Marcial Morales Martín.”*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

TERCERO.- Dar cuenta del presente al Instituto de Astrofísica de Canarias.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Puerto del Rosario, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

1) Convenio Administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la Ejecución de Proyectos de Infraestructuras Deportivas Municipales “Mejora de Instalaciones de la Piscina de Tuineje, T.M. Tuineje.”

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 02/08/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.
- Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de hasta 76.573,64 euros y cuyo objeto es el desarrollo de EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS “MEJORA DE INSTALACIONES DE LA PISCINA DE TUINEJE, T.M. TUINEJE.” y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES “MEJORA DE INSTALACIONES DE LA PISCINA DE TUINEJE, T.M. TUINEJE.”

En Puerto del Rosario, a de de 2.017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tuineje solicita la colaboración de este Cabildo para la ejecución de los proyectos:

- *Proyecto de Mejora de Instalaciones de la Piscina Municipal de Tuineje, T.M. de Tuineje.*

SEGUNDO.- Que el Municipio de Tuineje tiene atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11.f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte art. 9.2 b), 10.2.2.b.

En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para complementar las zonas deportivas municipales, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevos productos.

CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Tuineje y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de los proyectos:

- Proyecto de Mejora de Instalaciones de la Piscina Municipal de Tuineje, T.M. de Tuineje.....76.573,64 €, redactado por D. Juan Rodriguez Hernández, INGENIERO INDUSTRIAL TÉCNICO, colegiado nº3.166 de fecha 23 de enero de 2017.

De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

- Consolidación de las instalaciones deportivas de Tuineje.
- Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta deportiva.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:
Materializar su colaboración mediante la aportación de los fondos necesarios para la ejecución de obra:

- Proyecto de Mejora de Instalaciones de la Piscina Municipal de Tuineje, T.M. de Tuineje.....76.573,64 €

Financiando el 100% del coste total del objeto del presente acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 60.3420A.65002 AYTO. TUINEJE: PROY MEJORA INSTAL PLAN AUTOPROT. PISCINA DE TUINEJE con la oportuna Retención de Crédito nº220170017666 de 29.06.17.

TERCERA. En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Tuineje se obliga, con carácter general a:

- En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.
- Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.
- Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de la obra al Ayuntamiento, que a partir de ese momento será el responsable de su gestión y mantenimiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- e) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.
- g) Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte art. 9.2 b), 10.2.2.b.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**
Fdo: Salvador Delgado Guerra”

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

m) Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para la Redacción de Proyecto de Infraestructura Deportiva “Reforma de La Ciudad Deportiva de Antigua, T.M. De Antigua”.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 02/08/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores López, de fecha 14/08/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar Memoria Explicativa en la que se determina el alcance de la acción a llevar a cabo.
- Suscribir Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad normativa reguladora, para hacer efectiva la colaboración nominada en el Presupuesto Vigente, por importe de hasta 18.000,00 euros y cuyo objeto es el desarrollo de “REDACCIÓN DE PROYECTO DE REMODELACION DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. ANTIGUA.” y que serán realizadas de acuerdo a lo estipulado en el Texto del Borrador del Convenio reseñado, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”.

En Puerto del Rosario, a de de 2.017

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morarles Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, la Sr. D. Juan José Cazorla Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos Insulares, según sesión del Consejo Insular que autoriza su firma.

El Sr. Don Juan José Cazorla Hernández, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Antigua, en virtud de las facultades que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Antigua solicita la colaboración de este Cabildo para la Redacción del proyecto de “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”.

SEGUNDO.- Que el Municipio de Antigua tienen atribuida en virtud del artículo 26.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público, y competencias propias en virtud del art. 25.2.m) de la LBRL en actividades o instalaciones culturales y deportivas.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura es competente en el fomento del deporte en el ámbito insular, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera 22 de la ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico. Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la isla, Cultura, ocio, deportes y esparcimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.o), de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y 11.f) elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.

En el marco de esta competencia de los Cabildos, se pretende la colaboración con el municipio para reestructurar, modificar y modernizar la zona Ciudad Deportiva de Antigua, que permitirá contribuir también a la dinamización de la oferta turística permitiendo la diversificación y el desarrollo de nuevas ofertas y productos.

CUARTO.- Tratándose de necesidades de interés público, es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Antigua y contribuir así a paliar la carencia de estas infraestructuras municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

QUINTO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL), posibilita en su artículo 10.2 la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de éstas.

SEXTO: En este contexto, se hace necesaria la colaboración y cooperación general para planificar las infraestructuras de la Isla, acometiendo los desembolsos económicos necesarios para la obtención de dichos objetivos.

SÉPTIMO: Las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua para disponer de la:

- Redacción del proyecto “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”18.000,00 €

Se trata de una subvención nominativa en especie, procedimiento de concesión directa para la financiación de los honorarios de redacción técnica del proyecto de Reforma, subvención compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

De acuerdo con la competencia municipal en materia de instalaciones deportivas y la competencia de este Cabildo de intervención en materia deportiva de ámbito insular, así como el fomento de los intereses peculiares de la isla, estas actuaciones se llevarán a cabo en respuesta a unos objetivos compartidos entre ambas Entidades:

-Consolidación de las instalaciones deportivas del Municipio de Antigua.

-Revitalización, dinamización y diversificación de la oferta al turista que nos visita en particular y a la población de la Isla en general.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a: Materializar su colaboración mediante:

- Financiación del pago de los honorarios de redacción por un importe máximo de 18.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria: 60.3420A.65003 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA AYTO. ANTIGUA: REDAC. PROY REFORMA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, retención de crédito nº 220170017667 de 29.06.17.
- Remitir al Ayuntamiento de Antigua, con carácter previo a su entrega definitiva, la documentación técnica que el redactor aporte para la supervisión dinámica del Proyecto.
- La aportación del proyecto de obra “REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”, proyecto que será entregado al Ayuntamiento de Antigua por los conductos administrativos establecidos y rúbrica de la oportuna Acta de Entrega.

TERCERA. En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Antigua se obliga, con carácter general a:

- Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.
- A efectos de llevar a cabo una supervisión de proyectos dinámica que evite retrasos en las actuaciones preparatorias, el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de tal fin.
- En caso de obras la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, el plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Aportar licencias, cooperación interadministrativa, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato (obras, servicios, suministros, mixtos). No aplicar tasas ni impuestos al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- Proponer los criterios de adjudicación del contrato, así como los medios relativos a la solvencia técnica o profesional que debe exigirse al empresariado para participar en el procedimiento de contratación de suministro o servicios.
- En su caso, designar a una persona o personas especializadas para asistir a las reuniones que celebre la mesa de contratación, en las que actuarán con voz pero sin voto. Esta misma persona o personas emitirán el informe de valoración de ofertas admitidas al procedimiento.

- Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.
- Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de suministro o de servicios, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.
- Recibir el servicio, el suministro y las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Publicitar adecuadamente la Colaboración de la Institución Insular.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la entrega de los proyectos redactados al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse, en cualquier caso, más allá del 31 de diciembre de 2018.

QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Antigua o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- i) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- j) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- k) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- l) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.DA1ª,22.
- m) Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.
- n) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

CABILDO DE FUERTEVENTURA
Fdo: Marcial Morales Martín.

DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA
Fdo: Juan José Cazorla Hernández”

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

n) Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Universidad de Valencia para prácticas académicas externas.

Visto el informe propuesta de la Técnica del Servicio de Recursos Humanos, D^a Belinda Roger Marrero, y con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6/09/2017, quien estima que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 13 de septiembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Convenio marco entre la Universidad de Valencia y la empresa Cabildo de Fuerteventura para la realización de prácticas externas de sus estudiantes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO MARCO
DE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Valencia, a 2 de agosto de 2017.

REUNIDOS

El Sr. Esteban Jesús MORCILLO SÁNCHEZ, rector Magnífico de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, en nombre y a representación de la misma. Está legitimado para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

y el Sr. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, ENTIDAD PÚBLICA, domiciliada en Calle Primero de Mayo, 39 de Puerto del Rosario con C.I.F. P3500003C en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud de los poderes otorgados por el Pleno de la Corporación en fecha

MANIFIESTAN

1. Que el Consell de Govern de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de sus estudiantes en empresas e instituciones.
2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones por parte de los estudiantes universitarios.
3. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.
4. Que la Fundació Universitat-Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València), en adelante ADEIT, tiene la consideración de medio propio o técnico de la Universitat de València-Estudi General en las materias que constituyen sus fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos y tiene encomendada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia, en virtud de la Encomienda de Gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de València aprobada el 31 de julio de 2015.
5. El Cabildo Insular de Fuerteventura reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y El Cabildo Insular de Fuerteventura para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir Convenios Singulares o protocolos adicionales en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo o Anexo en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los/las tutores/as de la Universitat de València y de la empresa, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de València son “prácticas curriculares” y “prácticas extracurriculares”.

TERCERA. El Cabildo Insular de Fuerteventura recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un/a profesional que actuará como tutor/a en la misma. Asimismo, la Universitat de València designará un/a tutor/a, personal docente investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

El Cabildo Insular de Fuerteventura facilitará a los tutores responsables de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por esta, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

CUARTA. El alumnado estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la empresa con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos

trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la propia empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en un documento que se adjuntará al correspondiente anexo al convenio que regule su práctica.

QUINTA. El Cabildo Insular de Fuerteventura podrá aportar al alumnado una ayuda económica, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento.

SEXTA. La Universitat de València y El Cabildo Insular de Fuerteventura no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para El Cabildo Insular de Fuerteventura obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. El alumnado está cubierto por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

SEPTIMA. Al finalizar el período de prácticas, El Cabildo Insular de Fuerteventura expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

OCTAVA. En ningún caso y bajo ningún concepto El Cabildo Insular de Fuerteventura podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

NOVENA. La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a ADEIT en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

DECIMA. ADEIT gestionará en virtud de la Encomienda aprobada, las prácticas objeto del presente Convenio, siguiendo las instrucciones y bajo la dirección y coordinación del vicerrectorado correspondiente.

ONCE. Los datos personales del alumnado son cedidos a El Cabildo Insular de Fuerteventura exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas académicas externas. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

ADEIT ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la LOPD, El Cabildo Insular de Fuerteventura, como cesionario de los datos se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la LOPD.

El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de cesión conforme a lo establecido en las citadas normas y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

DOCE. El presente Convenio Marco de Prácticas estará vigente durante 4 años, y se podrá prorrogar por un período máximo de igual duración (4 años), salvo que se resuelva con antelación por denuncia de alguna de las partes, que será comunicada por escrito a las otras partes antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

Y, para que conste a los efectos oportunos, las partes firman, por duplicado, el presente documento extendido en papel común y firmado en el lugar y fecha antes indicados.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

Por la Universitat de València
D. Esteban MORCILLO SÁNCHEZ

El Cabildo Insular de Fuerteventura
D. MARCIAL MORALES MARTÍN

2.- Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y la Universidad de Valencia.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

o) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios.

Vista la propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 18/09/2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores López, de fecha 21/09/2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe de total de hasta 42.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: “GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, MONITORAJE, AÑO 2017”, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LUCHA CANARIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CARÁCTER DEPORTIVO.-

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 da abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, con DNI núm. 42.887.395-P, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, CIF. G-35286020, con domicilio social en la Plaza de la Paz, s/n de Puerto del Rosario, facultado para este acto por, Acuerdo de la Junta de Gobierno de la

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca*

Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, según el Certificado expedido por la Secretaria de la Federación Insular de Fuerteventura de Lucha Canaria de fecha 05 de mayo de 2.017.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO.- Que la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Lucha Canaria en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2017 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2017: GASTOS GENERALES Y DE MONITORAJE ESCUELAS DE LUCHA. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- De la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura,

Es obligación de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2017, del 12 de enero de 2.017 al 12 de junio de 2017 y desde el 14 de septiembre de 2.017 al 07 de diciembre de 2.017.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, según el presente Convenio, a la Campaña: “GASTOS GENERALES, MANTENIMIENTO, MONITORAJE, AÑO 2.017”, y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 42.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual, Sedes, Días-Horarios, relación de Monitores y cantidades abonadas. En los siguientes gastos:

- CAMPAÑA 2.017 GASTOS GENERALES Y DE MONITORAJE ESCUELAS DE LUCHA: 42.000,00 euros.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2.017, una partida presupuestaria 60.3410A.489.09 nominada “SUBVENCIÓN NOMINADA PROMOCIÓN LUCHA CANARIA, MANTENIMIENTO, MONITORAJE AÑO 2.017, FEDER.INS. LUCHA”, con un montante de 42.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000472 de fecha 02 de febrero de 2017. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 42.000,00 euros; que supone el 100% del Presupuesto, por importe de 42.000,00 euros, en concepto de Gastos Totales presentados y a justificar por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, el 50% de la subvención, 21.000,00 euros, a la firma del presente Convenio por ambas partes. El 50% restante del importe total subvencionado, 42.000,00 euros, previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura deberá justificar la subvención mediante:

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción de la Lucha Canaria en Fuerteventura, con resultados y evaluación de la misma.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

- *Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 7 de diciembre de 2017.

La documentación que debe aportar la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 7 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El perceptor queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

OCTAVA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
DE CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA.**

Fdo.- Marcial Morales Martín.

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
INSULAR DE LUCHA CANARIA DE**

Fdo.- Víctor Modesto Alonso Falcón.

- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 25 de septiembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

p) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del evento Festival Mar Abierto Fuerteventura 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 18/09/2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores López, de fecha 21/09/2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la memoria explicativa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del Festival de Gran Tarajal, denominado Festival Mar Abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador Convenio de Colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del Festival Mar Abierto, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA, 2017

En Puerto del Rosario, a dede 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57,b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha de de 2017.

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fechade 2017.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de actividades o instalaciones culturales. Por su parte, el artículo 11,c) de la Ley 7/2015, de municipios de Canarias, señala que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre cultura.

TERCERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, lo que reitera el artículo 6.2, o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

CUARTO.- El artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”

QUINTO.- Que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, dentro de la programación de actividades de carácter cultural tiene previsto la celebración de un festival musical denominado FESTIVAL MAR ABIERTO, en el que participan grupos de música de prestigio internacional que este año cumple su undécima edición, en la Playa de Gran Tarajal los días 10 y 11 de noviembre de 2017, con la colaboración del Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con la Memoria Justificativa el objetivo general que se persigue con la celebración del evento lo constituye producir valor cultural y opciones para disfrutar del tiempo de ocio con conciertos de artistas de prestigio internacional y grupos locales emergentes en espacios públicos, facilitando el acceso de todo tipo de público, así como promover el desarrollo sociocultural, fomentando espacios de convivencia ciudadana, entre otros.

SEXTO.- Que EL CABILDO, a través de la Presidencia, tiene previsto colaborar en la celebración del FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA 2017, a desarrollar durante los días 10 y 11 de noviembre en Gran Tarajal, ofreciendo alternativas de ocio y esparcimiento cultural atendiendo la solicitud de cooperación económica realizada por el Ayuntamiento de Tuineje.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje ha solicitado el abono anticipado de la cantidad a aportar por este Cabildo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA que se celebrará en la playa de Gran Tarajal, en el término municipal de Tuineje, los días 10 y 11 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1 EL CABILDO abonará al Ayuntamiento de Tuineje, la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN EUROS (272.100,00), para sufragar los gastos de organización y celebración del Festival, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 3380I.46206, dicha cantidad será abonada previa presentación de la memoria Técnica y Artística del Festival, donde consten en detalle la programación de actividades y la presentación de cartel artístico.

2.2 En virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Tuineje se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los aspectos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtención de las licencias y permisos preceptivos para la celebración del FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA, en especial, el permiso de celebración del Festival en la playa de Gran Tarajal conforme a las leyes vigentes en la materia medioambiental.
- Gestionar y tramitar aquellos permisos de ocupación de terrenos en caso de tratarse de particulares.
- Gestionar y coordinar los efectivos de seguridad y emergencias necesarios para la celebración del evento, debiendo invitar al Cabildo de Fuerteventura a la pertinente Junta de Seguridad en calidad de patrocinador del evento.
- Disponer de la infraestructura técnica necesaria para desarrollar el evento y dotar los diferentes espacios de los suministros necesarios para la celebración del mismo.
- Permitir el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio al personal responsable que el CABILDO designe en su caso.
- Notificar a EL CABILDO, con la mayor brevedad, aquellos sucesos relacionados con el evento o aquellos cambios que puedan acaecer y que pudieran afectar al patrocinio por parte del CABILDO DE FUERTEVENTURA.
- Puesta disposición de local en la zona denominada Parque Tran Tran como espacio destinado al Proyecto Biosférate durante la celebración del Festival.
- Puesta a disposición del Cabildo de Fuerteventura el Parque Tran Tran para instalar un espacio de Mercado Artesano Marca Fuerteventura, donde deben de ser instaladas 25 carpas con su correspondiente dotación técnica por parte del Ayuntamiento de Tuineje y que será gestionado y coordinado su diseño por el Cabildo de Fuerteventura y el Auditorio de Gran Tarajal debidamente equipado, para el diseño y producción de un Ciclo de Cine organizado por la Fuerteventura Film Commission. Dichas actividades deberán formar parte del programa de eventos.
- Permitir la acreditación de las personas designadas por el CABILDO DE FUERTEVENTURA para realizar las correspondientes memorias gráficas y audiovisuales.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio. · Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Asimismo, EL AYUNTAMIENTO hará constar la colaboración del CABILDO DE FUERTEVENTURA, con la relevancia propia de un colaborador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente Convenio.
- Se coordinará con el CABILDO DE FUERTEVENTURA la ubicación en el espacio de lugar de celebración del evento del material publicitario, debiendo ser aprobada por la persona responsable que designe el CABILDO DE FUERTEVENTURA.
- Se incluirá el nombre del CABILDO DE FUERTEVENTURA y el escudo oficial del mismo, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, de forma claramente diferenciada a la del resto de los organismos y entidades.
- Se reservará una presencia preferente al representante del CABILDO DE FUERTEVENTURA que éste designe, en todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.

- Si se realizaran ruedas de prensa, el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE comunicará a CABILDO DE FUERTEVENTURA, con una semana de antelación, la fecha, lugar y la hora de la misma, con el fin de posibilitar la asistencia y participación de un representante.
- Se realizará una presencia destacada del CABILDO DE FUERTEVENTURA en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacional o internacional.
- En todo caso, el cumplimiento de las condiciones relativas a la presencia del CABILDO DE FUERTEVENTURA se hará constar, finalmente, mediante la entrega de dos (2) copias de un dossier explicativo y justificativo, una (1) en soporte papel y una (1) en digital, con una memoria debidamente indexada y foliada con reportaje fotográfico a todo color, así como, con el material gráfico y audiovisual realizado durante el desarrollo del evento, incluyendo tanto imágenes impactantes del evento como testimoniales de los participantes y del público asistente que acredite su ejecución conforme a lo establecido en el presente convenio, dónde claramente se refleje el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Dichos dossiers estarán debidamente indexados y foliados e incluirán, al menos, la información y documentos siguientes:

- Relación de las actividades desarrolladas.
- Certificaciones de emisión, fotografías, páginas web, vídeos y/u otro tipo de grabaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Recortes de prensa de los comunicados, anuncios, convocatorias y otros actos de difusión de las acciones que se hayan llevado a cabo, que permitan conocer la repercusión mediática del evento.
- Y en general, cualesquiera otros que CABILDO DE FUERTEVENTURA, razonablemente pueda exigir para comprobar el adecuado destino del importe del convenio.

El AYUNTAMIENTO DE TUINEJE pedirá a los organizadores/productores del evento que cedan al CABILDO DE FUERTEVENTURA -que los acepta-, el derecho de explotación, de manera exclusiva, en todo el mundo y por plazo de cinco (5) años sobre el material que el AYUNTAMIENTO DE TUINEJE designe expresamente de aquellos contenidos en el dossier justificativo tanto gráfico y/o audiovisual realizado durante el desarrollo del evento objeto de patrocinio y exigido conforme a la cláusula sexta.

A estos efectos, comprenderá solamente la cesión aquellas imágenes que se contengan en el soporte audiovisual facilitado después del evento, en formato digital, con la denominación específica “imágenes cedidas a CABILDO DE FUERTEVENTURA” integradas por un video y reportaje fotográfico, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril.

El contenido del formato digital entregado a CABILDO DE FUERTEVENTURA con la denominación específica de “imágenes cedidas a CABILDO DE FUERTEVENTURA” deberá tener un formato digital que permita a CABILDO DE FUERTEVENTURA reproducirlo y tener acceso al mismo en cualquier momento.

TERCERA.- Financiación del objeto del convenio.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del ejercicio económico 2017, la partida presupuestaria 105 3380I 46206 nominada “Ayuntamiento Tuineje: Festival Gran Tarajal”, con un importe de 272.100 euros a cargo del cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170024485 de fecha 11 de septiembre de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje en la edición del Festival Mar Abierto Fuerteventura 2017 con 272.100 euros que representa el 84,5% del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 322.000 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para la aprobación de la concesión de la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje para la celebración del Festival Mar Abierto, Fuerteventura 2017.

QUINTA.- Abono de la subvención.

*Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca*

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje la citada aportación a través de transferencia bancaria en un solo pago a partir de la firma.

SEXTA.- Medios, plazo y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante memoria cuantificada comprensiva de los actos celebrados y gastos realizados con motivo de la organización del mencionado Festival y certificación del Interventor en la que figure que la aportación objeto de esta subvención ha sido incorporada al presupuesto y se ha utilizado íntegramente para dicha finalidad, cuantificando ingresos y gastos por capítulos efectivamente realizados en el proyecto, de forma que si el importe de los gastos fuera menor al presupuestado, se recalculará la aportación del Cabildo en función del porcentaje inicial, procediendo el reintegro del resto hasta el total abonado. El importe de los ingresos no podrá superar, en ningún caso, el coste real del proyecto.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de diciembre de 2017.

La justificación será declarada por el órgano competente

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes del Cabildo de Fuerteventura, dos representantes designados por el Ayuntamiento de Tuineje a la que podrán ser invitados representantes designados por parte de la empresa PRODUCTORA del Festival.

OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización del evento "FESTIVAL MAR ABIERTO FUERTEVENTURA", a celebrar del 10 y 11 de noviembre de 2017, en Gran Tarajal (Fuerteventura), dándose por concluido con el cumplimiento total de su justificación en plazo.

NOVENA.- Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA.- Incumplimiento del convenio.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes:

a) Concurso o declaración de insolvencia del organizador del evento o desistimiento de la realización de la actividad.

b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, incluido la no celebración del evento, además del incumplimiento de las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente convenio, una vez transcurridos el plazo de quince días (15) hábiles, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.c) de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si no pudiera alcanzarse dicho

Secretaría General: CGI/E-25.09.2017
MMCF/hca

acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

*POR EL CABILDO
EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín*

*AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo.- D. Salvador Delgado Guerra”*

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la suscripción del convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del presente al Ayuntamiento de Tuineje..

QUINTO.-Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, y publicar en el portal de la transparencia del Cabildo de Fuerteventura la misma, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios; y, posteriormente, el convenio suscrito, con las menciones exigidas por la legislación de transparencia.”

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El reverá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil diecisiete.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.